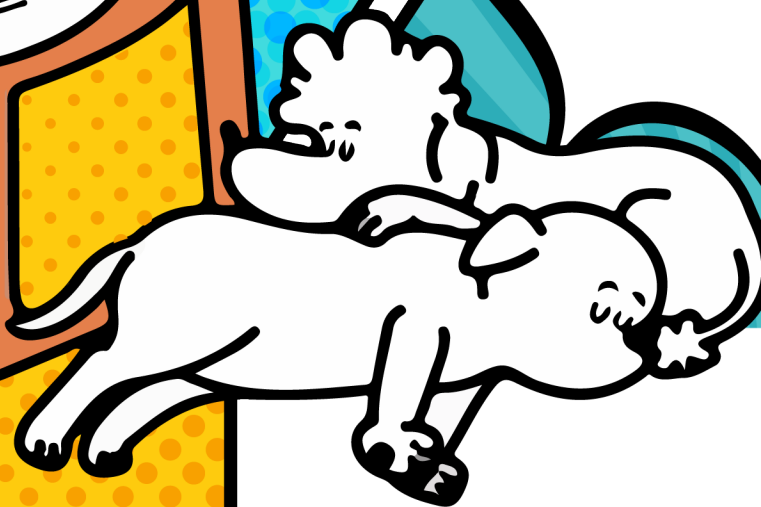


A cartoon illustration of a young boy with dark hair, wearing a white baseball cap with a black band, a black long-sleeved shirt, and white pants. He is sitting on an orange chair, holding an open orange book and reading. The background features a blue polka-dot pattern on the left and an orange polka-dot pattern on the right, separated by a white cloud-like shape.

MANUAL PEDAGÓGICO

Constitución
Veeduría
Infantil



Brot
für die Welt

Fcu
Fundación Creciendo Unidos

**Garantía de Derechos de los NNA contenidos en la
Agenda Territorial de la FCU en Bogotá y Norte de Santander**

2022

Créditos



Autora:

Ingrid Damaris Obando.
Profesional asesora FCU.

Dirección de edición:

Reinel García Martínez

Corrección de Estilo:

Oscar Rodríguez Ballén

Diagramación:

Carolina Rodríguez Cortés



Presentación

Desde el marco del Proyecto “Garantía de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes contenidos en la Agenda Territorial de la Fundación Creciendo Unidos en Bogotá y Norte de Santander”, nos es grato ofrecer a la comunidad una guía pedagógica sobre la constitución de las veedurías infantiles, en busca de propiciar y defender la participación protagónica de los NNA, en la construcción de nuevas culturas de infancia, y además a partir de acciones educativas, de acompañamiento y apoyo.

La Fundación Creciendo Unidos (FCU) considera que, en un Estado social y democrático de derecho, construir ciudadanía y cultura participativa no solo es deseable sino necesario, como componente fundamental en la construcción de sociedades más equitativas.

Pensar la participación protagónica de los NNA en términos del control social a la gestión pública a través de veedurías infantiles tiene diversas implicaciones ya que, además de reconocer el sentido sobre el cual se agrupan, se movilizan y actúan los NNA, procura entrar en interacción con sus imaginarios y significados, producto de sus realidades y contextos, logrando con ello construir procesos que les representen identidad y reconocimiento en el escenario social y político.

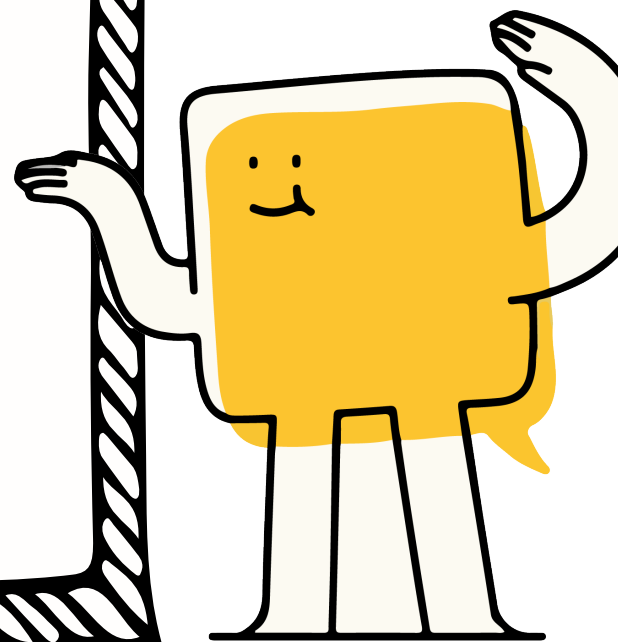
Recordemos que el ejercicio del control social, es un derecho y un deber de los NNA y demás garantes de derechos a participar en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados, de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y la correcta utilización de los recursos públicos.

Por lo anterior, la temática se abordará en forma sencilla, para que los NNA que ejerzan el rol de veedores infantiles, obtengan de ella las herramientas necesarias para cumplir cabalmente su función, con el objetivo de realizar control social a la gestión pública. Esperamos sirva como material introductorio y de sensibilización al tema de las veedurías y el control social.

El ejercicio de constituir las veedurías infantiles, conlleva poner en práctica las normas y los mecanismos de participación contemplados en nuestra Constitución Política y le permitirá a los NNA concertar, controlar, fiscalizar y velar por una administración pública participativa, con el único fin de mejorar la calidad de la política públi-

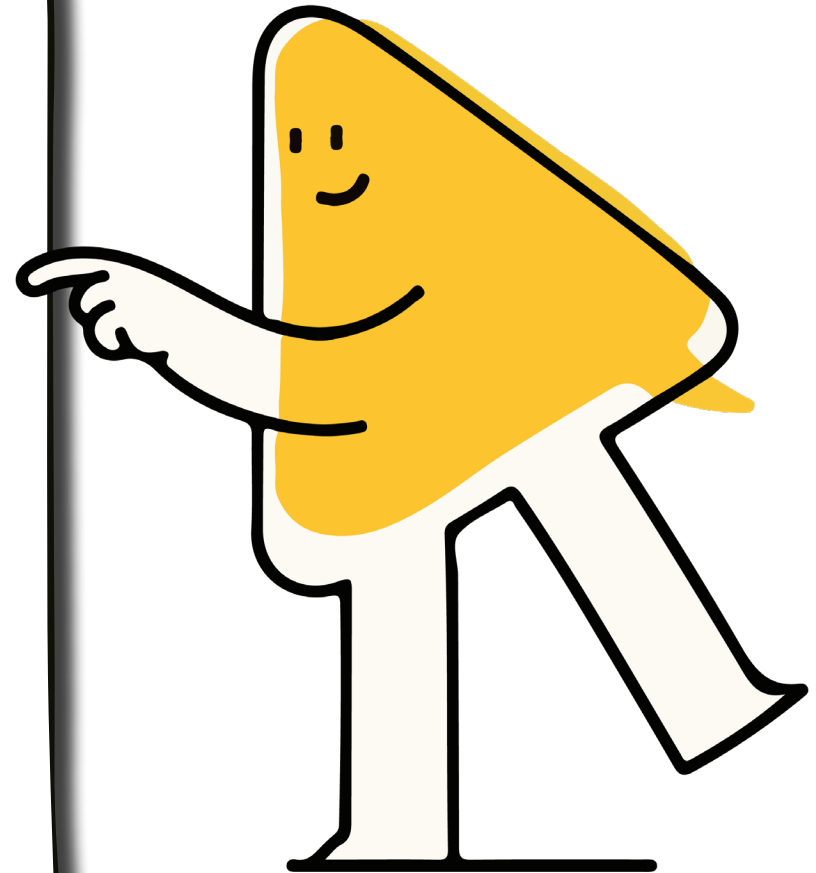
ca de infancia y adolescencia ya institucionalizada o por institucionalizar. Las veedurías infantiles, como institución dinamizadora del ejercicio participativo y protagónico del control social, buscan que las entidades locales, municipales, departamentales, distritales y nacionales, respondan a las demandas infantiles, con eficiencia, eficacia, celeridad y cumplimiento del deber estatal.

Las veedurías infantiles son una acción colectiva, que evita intermediaciones al tiempo que fortalece la información y comunicación directa y permite interactuar con mayor confianza. Ayuda, además, a superar la barrera de la discriminación o el aislamiento frente a la acción pública o particular. De la misma forma, facilita compartir inquietudes y reconocer que una problemática no es individual. Es claro que la veeduría también implica una acción política dado que incide en las políticas públicas y posibilita cambios o transformaciones de modelos de atención y de formas de interacción de las instituciones con las comunidades.



Objetivos

-  Visibilizar la relación basada en la democracia participativa entre gobernantes y gobernados, de tal forma que las decisiones de la administración pública, en todos sus niveles, como expresión del poder, sean susceptibles de control, e igualmente, que tanto los NNA, como los demás garantes de derechos puedan acceder a este material de apoyo.
-  Mostrar en forma didáctica como la acción de control y vigilancia a la gestión pública se convierte cada día en un interés de los NNA para ejercer el derecho a la participación protagónica, frente a la Política Pública de Infancia y Adolescencia, habilitando el ejercicio del goce pleno de sus derechos fundamentales.
-  Potenciar la participación protagónica de los NNA en las instancias de planeación y gestión, brindándoles un instrumento que les facilite la práctica del control social a los planes, obras y proyectos establecidos dentro de la Política de Infancia y Adolescencia.
-  Presentar la ruta de la constitución y conformación de las veedurías infantiles, que les represente a los NNA identidad de reconocimiento e incidencia política en los diferentes contextos y territorios.



EL ESTADO

- Forma de organización política y jurídica de la sociedad
- Integrado por: la población (elemento humano), el territorio (elemento físico), la soberanía (elemento de poder) y el reconocimiento internacional
- El Estado moderno nace de la voluntad popular, se regula por un régimen legal que se encuentra en la Constitución Política
- Lo integran las 3 ramas del poder público que tienen como función cumplir y hacer cumplir los derechos de las personas que lo integran.



01

El Estado debe ofrecer a la población una existencia digna, gestionar asistencia social, prestaciones y servicios, para asegurar las condiciones fundamentales de la vida humana

02

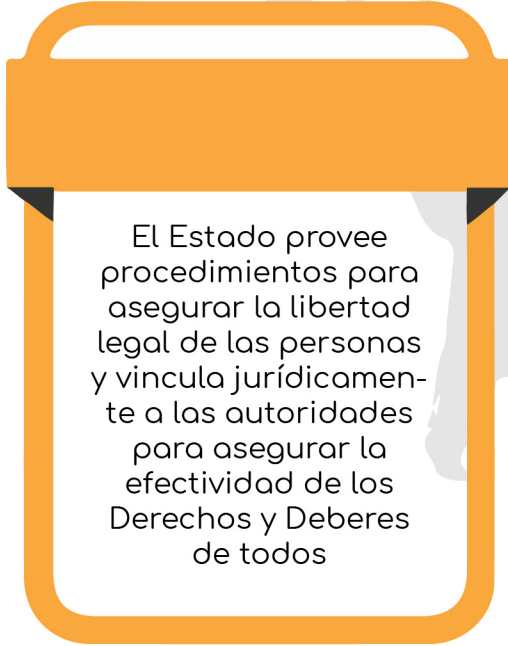
Se deben brindar condiciones reales de igualdad, protegiendo con mayor énfasis a la población más vulnerable

03

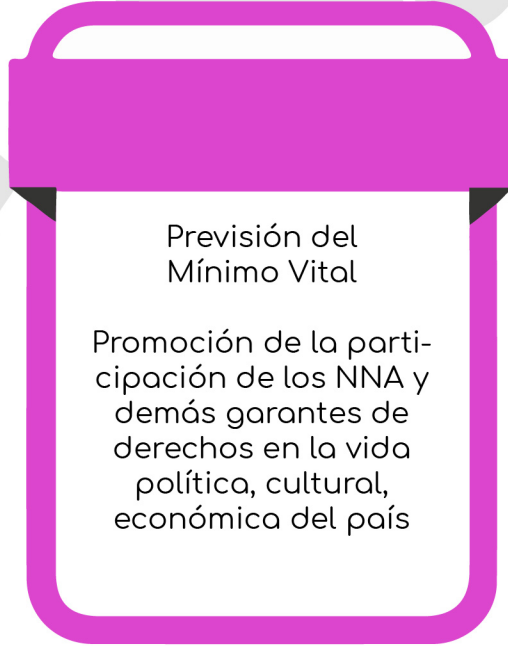
Debe haber un orden social y económico que permita llevar a la práctica los fines del Estado



Manifestaciones de un Estado Social y Democrático de Derecho

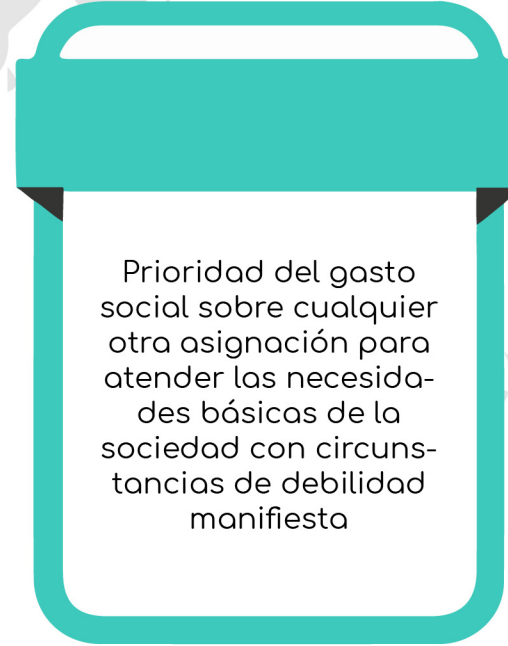


El Estado provee procedimientos para asegurar la libertad legal de las personas y vincula jurídicamente a las autoridades para asegurar la efectividad de los Derechos y Deberes de todos



Previsión del Mínimo Vital

Promoción de la participación de los NNA y demás garantes de derechos en la vida política, cultural, económica del país



Prioridad del gasto social sobre cualquier otra asignación para atender las necesidades básicas de la sociedad con circunstancias de debilidad manifiesta

Estado Social y Democrático de Derecho

Según el artículo 1 de la Constitución Política: Colombia es un Estado Social de Derecho que deriva su legitimidad de la Democracia. Esto significa que:



01

Como ESTADO de DERECHO:

Colombia se rige por normas jurídicas y todas las actividades se realizan bajo el marco de la Constitución

02

Como ESTADO SOCIAL:

Colombia debe garantizar las condiciones de vida digna para toda la sociedad, acabando con las desigualdades y asegurando que todos tengan las mismas oportunidades

03

Como ESTADO DEMOCRÁTICO:

El pueblo es titular del poder público, elige sus gobernantes, debe controlar la labor de estos e interviene en las decisiones que se toman en el país.

¿Qué es el Estado Social?

Es un sistema que propone fortalecer servicios y garantizar derechos considerados esenciales para mantener el nivel de vida necesario para participar como miembro pleno en la sociedad.

¿Por qué Colombia es un Estado Social de Derecho?

Según la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, porque las políticas en Colombia se basan en la protección de la dignidad humana, de los derechos fundamentales.

¿Cuál es el objetivo del Estado Social de Derecho?

El principal objetivo del Estado es propender por el bienestar del pueblo, que los habitantes puedan vivir de la manera más digna posible, que sin importar la capacidad económica de cada uno, puedan acceder a los servicios de salud, educación, trabajo, alimentación y, además, tener una participación activa y protagónica en la democracia del país.

El Estado Social y la Sociedad como conjunto deben garantizar la vida digna para todos los que la componen

• • • • •
¿Y CÓMO?



BRINDANDO
TECHO



ASISTENCIA
ALIMENTARIA



ACCESO A
LA SALUD



OFERTANDO
EMPLEO



GARANTIZANDO
EDUCACIÓN





En Colombia aún no es completamente una realidad el Estado Social de Derecho, porque:

- ✈ Todavía existen personas sin una vivienda digna
- ✈ Existen muchas personas desempleadas
- ✈ Hay NNA que no pueden estudiar por falta de facilidades o por que trabajan para ayudar económicamente a sus familias

El Estado social y democrático de derechos y su relación con los Derechos Humanos



Todo derecho fundamental, se soporta en las bases del Estado social y democrático de derecho



El Estado con el fin de garantizar que todos sus habitantes tengan las condiciones de vida digna, debe regular las relaciones sociales



La tutela, la acción de cumplimiento o la acción popular, son garantías para que el Estado y los particulares respeten los Derechos Humanos



Se crean relaciones con otros Derechos Humanos como: la participación protagónica en la vida política, económica, administrativa y cultural del país. Existen diferentes mecanismos de participación



El Estado social y democrático de derecho proclama una responsabilidad estatal ligada a la obtención del mínimo vital de sus habitantes, redundando en una mayor efectividad de los Derechos Humanos

Antecedentes

Las veedurías ciudadanas en Colombia se erigen como herramientas de participación para ejercer un papel muy activo a la hora de revisar la gestión pública, donde se visualice que los diferentes recursos lleguen efectivamente a las poblaciones y que los funcionarios públicos atiendan y desarrollen los objetivos y las metas para las que están asignados.

En otras palabras, actuar sobre programas, políticas y normas existentes que afectan a determinados sectores de la población o la comunidad, en este caso los NNA, sensibilizando y educando a quienes hacen las políticas, las implementan y ponen en práctica.

Colombia ha entendido esta realidad y en consecuencia ha establecido desde la Constitución Política, un amplio esquema normativo y jurisprudencial que solidifica y amplía su campo de acción.



¿Cuál es la normatividad que rige las veedurías?

Jerarquía de la Ley en Colombia



Constitución Política Colombiana: en su artículo 270 nos faculta como ciudadanos para que intervengamos activamente en el control de la gestión pública. "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".



Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que en su artículo 66 consagra la participación comunitaria. "Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano".



Ley 134 de 1994. Por medio de la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. En el artículo 100 dice: "De las veedurías ciudadanas. Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos de acuerdo con la constitución y la ley que reglamente el Artículo 270 de la Constitución Política".



Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

 **Sentencia C 292 de 2003.** El artículo 2 de la ley 850 de 2003, establece el deber estatal de asegurar la participación de todos. Ello permite, en armonía con el principio participativo (art. 1 de la Constitución), interpretar el artículo 270 de la Constitución en el sentido de prever la participación de aquellas personas que no cumplen funciones estatales en la vigilancia de la gestión pública. Con ello, además, se acoge el principio hermenéutico pro libértate, conforme al cual, en caso de duda, debe acogerse la interpretación más favorable -v. gr. expansivo- para el ejercicio de los derechos.

Esta interpretación guarda estrecha relación con el diseño del sistema democrático adoptado por el constituyente. La primacía relativa de la democracia representativa, a la cual se le reserva los procesos de toma de decisiones vinculantes, explica que el concepto de ciudadanía esté directamente unido a un derecho político y, por lo mismo, reservado para quienes ostenten la calidad de nacionales y mayores de edad. Se trata de privilegiar, en este orden de ideas, una supuesta capacidad para comprender lo global y la calidad de colombiano. Lo mismo no se presenta en el ámbito de la democracia participativa en lo que al momento del control respecta.

Dada la ausencia de toma de decisiones de espectro o alcance nacional o territorial, sino el enfrentamiento de problemas puntuales, resulta razonable asumir que el ciudadano no sólo es el nacional mayor de edad, sino todo aquel que tenga un genuino interés en ver realizados los propósitos constitucionales del Estado, frente a un programa, contrato o actividad concreta.

 **Decreto Ley 019 de 2012.** Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. En su artículo 12 reglamenta la "Presentación de solicitudes, quejas o reclamos por parte de los niños, niñas y adolescentes. Los niños, niñas y adolescentes podrán presentar directamente solicitudes, quejas o reclamos en asuntos que se relacionen con su interés superior, su bienestar personal y su protección especial, las cuales tendrán prelación en el turno sobre cualquier otra".





¿Qué son las Veedurías?

Mecanismo Democrático de Participación Protagónica, que le permite a los NNA, ejercer vigilancia sobre procesos de gestión o contratación pública frente a autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, al igual que a entidades públicas o privadas encargadas de algún programa o proyecto o de la prestación de un servicio público, en los asuntos locales, sectoriales, departamentales, distritales y nacionales, vigilando que los recursos se ejecuten conforme a lo programado, que las obras queden bien realizadas y que los servicios se presten en forma eficiente.

De esta forma, la gestión de control social que realicen los NNA tendrá sentido y podrá incidir positivamente las relaciones Estado – comunidad infantil.

¿A qué se le hace veeduría?

A la gestión pública en:

- Servicios públicos: Salud, educación, acueducto, energía, alcantarillado, justicia, seguridad social, teléfono, etc.
- Obras públicas: Construcción, mantenimiento, concesión de obras públicas: puentes, vías, escuelas, hospitales, aeropuertos.
- Ejecución del Plan de Desarrollo, programas y proyectos.
- Contratación estatal.
- Concesión de licencias por parte del Estado, para la explotación de bienes públicos como el espectro electromagnético (radio, televisión, telefonía inalámbrica).
- Ejercicio de la administración pública, tanto a nivel nacional como territorial, en todos los ámbitos donde se utilicen recursos públicos.
- Explotación del subsuelo (petróleo, carbón).

Control Social

De manera más específica, y dando algunos ejemplos, se puede hacer veeduría a:

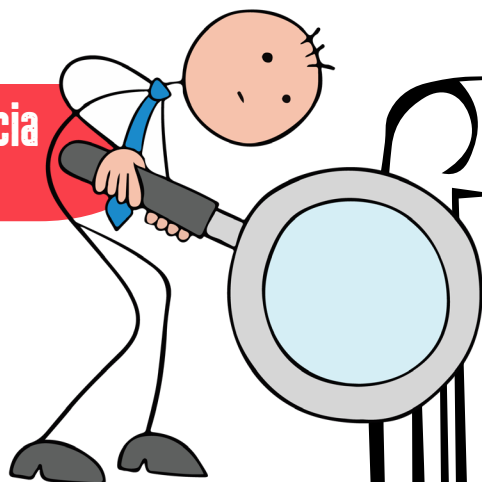
- » Contratos como los de la Alimentación Escolar: alimentación de NNA. El Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- » Seguimiento a los proyectos financiados con regalías de los cuales los NNA son beneficiarios.
- » En los sectores de salud, obras, educación, medio ambiente, contratos o proyecto y, en general, prácticamente en cualquier asunto, entidad, actividad o servidor público que la veeduría decida, relacionada para nuestro caso con la Política Pública de Infancia y Adolescencia.

¿Qué se verifica?

- » La **correcta** aplicación de los recursos públicos.
- » Que la asignación de los mismos se realice conforme a los **requerimientos** legales, a los planes y programas debidamente aprobados.
- » El **cumplimiento** del objetivo, fines y cobertura efectiva en beneficio oportuno y de calidad.
- » Se vigila el proceso de gestión de manera **permanente** (preventivo y posterior).
- » Los veedores deben **presentar recomendaciones** oportunas, escritas, relacionadas con el programa, proyecto, contrato o servicio público que se vigile, con el único fin de **mejorar** la eficiencia institucional y el desempeño de los funcionarios públicos.
- » El control es **simultáneo** a la gestión.

¿Cuál es el ámbito de vigilancia de las Veedurías Infantiles?

- Nacional,
- Distrital,
- Departamental,
- Municipal
- Local



¿Quiénes pueden constituir veedurías?

Cualquier ciudadano, en forma plural o a través de organizaciones civiles como organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales benéficas, de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro, constituidas conforme a la ley.

¿Están autorizadas veedurías integradas por menores de edad?

La Corte Constitucional en su Sentencia C 292 de 2003, no duda en reconocer a los menores el derecho a participar en la vigilancia de la gestión pública. El interés por lograr una mejor administración, libre de corrupción y dirigida a cumplir con los cometidos constitucionales, no es exclusivo de los adultos. La construcción de un mejor país, la posibilidad de disfrutar de los beneficios del desarrollo y alcanzar condiciones de vida que permita el desarrollo pleno de las facultades y la personalidad

de los menores, no son asuntos frente a los cuales los menores deban ser excluidos.

La participación de los menores en la vigilancia de la gestión pública es una oportunidad para lograr la pronta inclusión de sus intereses en la gestión pública y la generación de un compromiso con lo público y la comprensión de la responsabilidad que les atañe en tanto que partes activas de la sociedad. Así, la interpretación según la cual el artículo 270 y, por contera, el artículo 2 de la Ley 850 de 2003 objeto de su análisis, excluye la posibilidad de veedurías integradas por menores, implicando una restricción inconstitucional de los derechos fundamentales de los menores.

La Corte declaró posible el artículo 2 de la Ley que reglamenta las veedurías ciudadanas, “bajo el entendido que la expresión ciudadanía comprendía el derecho de los menores a participar en la vigilancia de la gestión pública”.

¿Cuáles son los instrumentos de acción de los veedores?

- ☞ Derechos de petición.
- ☞ Acciones consagradas en la Ley.
- ☞ Intervenir en Audiencias Públicas.
- ☞ Denunciar ante las autoridades.
- ☞ Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante oficio, el control excepcional establecido en el artículo 26, literal b) de la Ley 42 de 1993.

¿Qué derechos se tienen como veedores?

- ☞ **Conocer** las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.
- ☞ **Solicitar** al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato proyecto la **adopción** de los mecanismos **correctivos** y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves **perjuicios** a la comunidad.

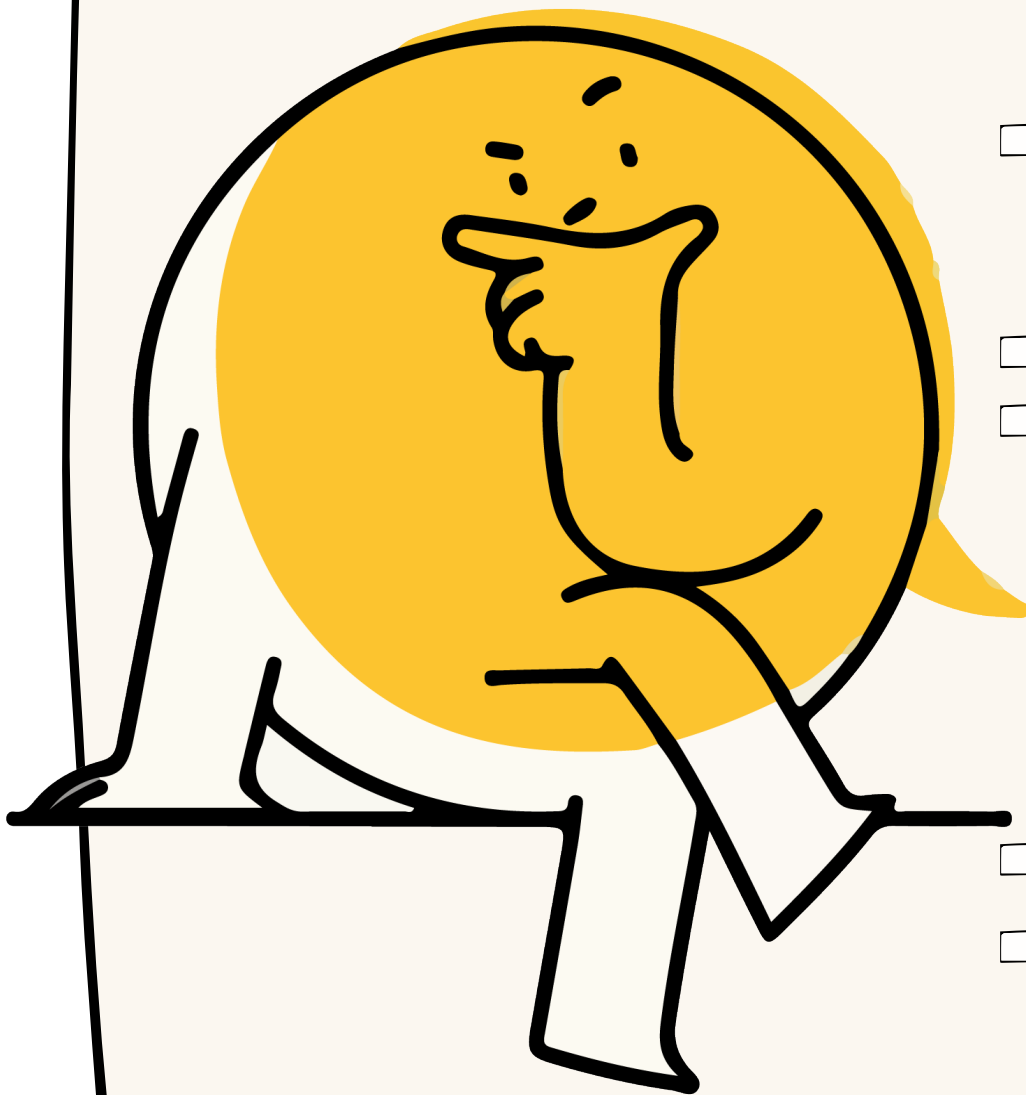
- ☞ **Obtener** de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, **la información** que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa. (La solicitud de información **no es un derecho ilimitado**, pues existe información de carácter reservado).
- ☞ Los demás que reconozca la Constitución y la Ley.





¿Qué deberes se tienen como veedores?

- » **Recibir** informes, observaciones y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veedurías.
- » **Comunicar** a la ciudadanía, a través de **informes** presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando.
- » **Definir su propio reglamento** de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.
- » **Acatar** el régimen de impedimentos y de prohibiciones establecidos por esta ley.
- » **Inscribirse** en el registro de Personerías Municipales o Distritales o Cámaras de Comercio.
- » **Realizar audiencia pública** para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o presten un servicio público.
- » **Informar** a las autoridades sobre los **mecanismos de financiación** y el origen de los recursos con que cuenta para realizar dicha vigilancia.
- » Los demás que señale la Constitución y la Ley.



¿Qué trámites se inscriben en el registro de veedurías?

-  Acta de Constitución de la Veeduría: 1 fotocopia, en la cual conste el nombre de los integrantes de la veeduría, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.
-  Cancelación de la inscripción de la veeduría.
-  Renovación anual de la inscripción de la veeduría.

¿En qué entidades se registra el documento de constitución de las veedurías?

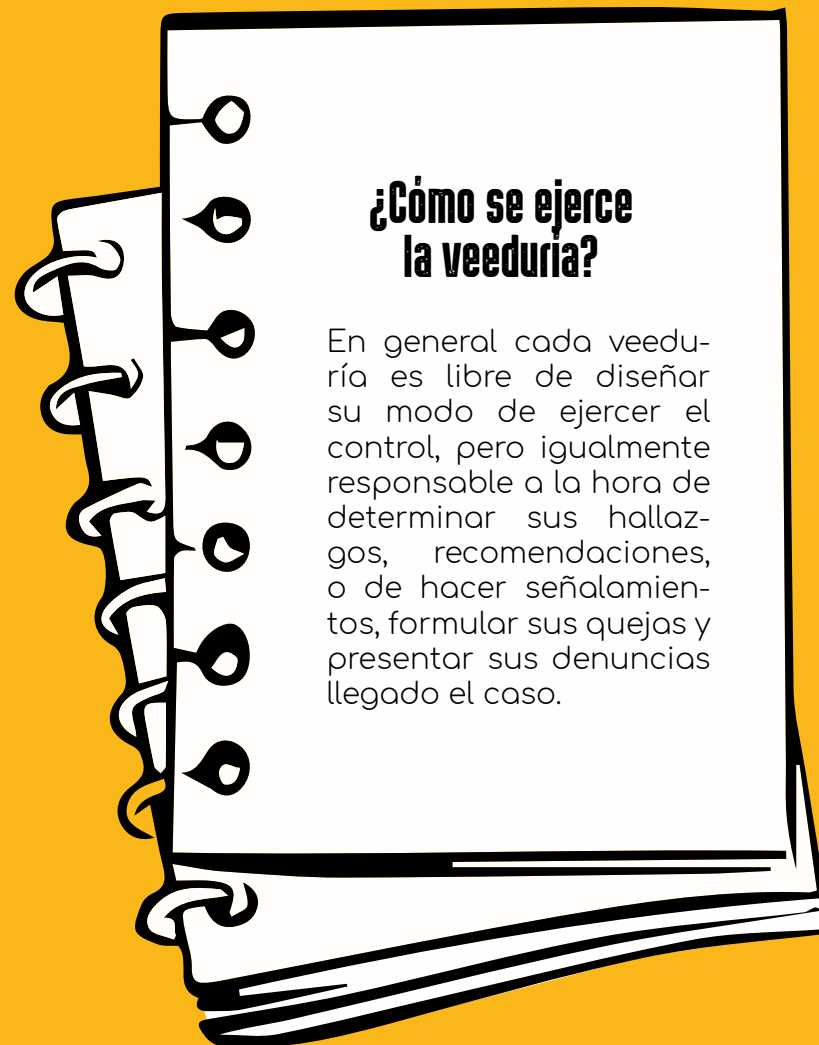
Para realizar el trámite de reconocimiento e inscripción de veedurías, deben acercarse a las instalaciones de:

-  La Personería Distrital, Municipal, o Local.
-  y/o a la Cámara de Comercio del municipio, o departamento respectivo.

¿Cuáles son los requisitos que debe contener el documento de constitución de una veeduría?

El acta de constitución, donde expresamente se aprobará la constitución de la veeduría y se elegirán los veedores, deberá contener conforme al Artículo 3 de la Ley 850 de 2003, los siguientes datos:

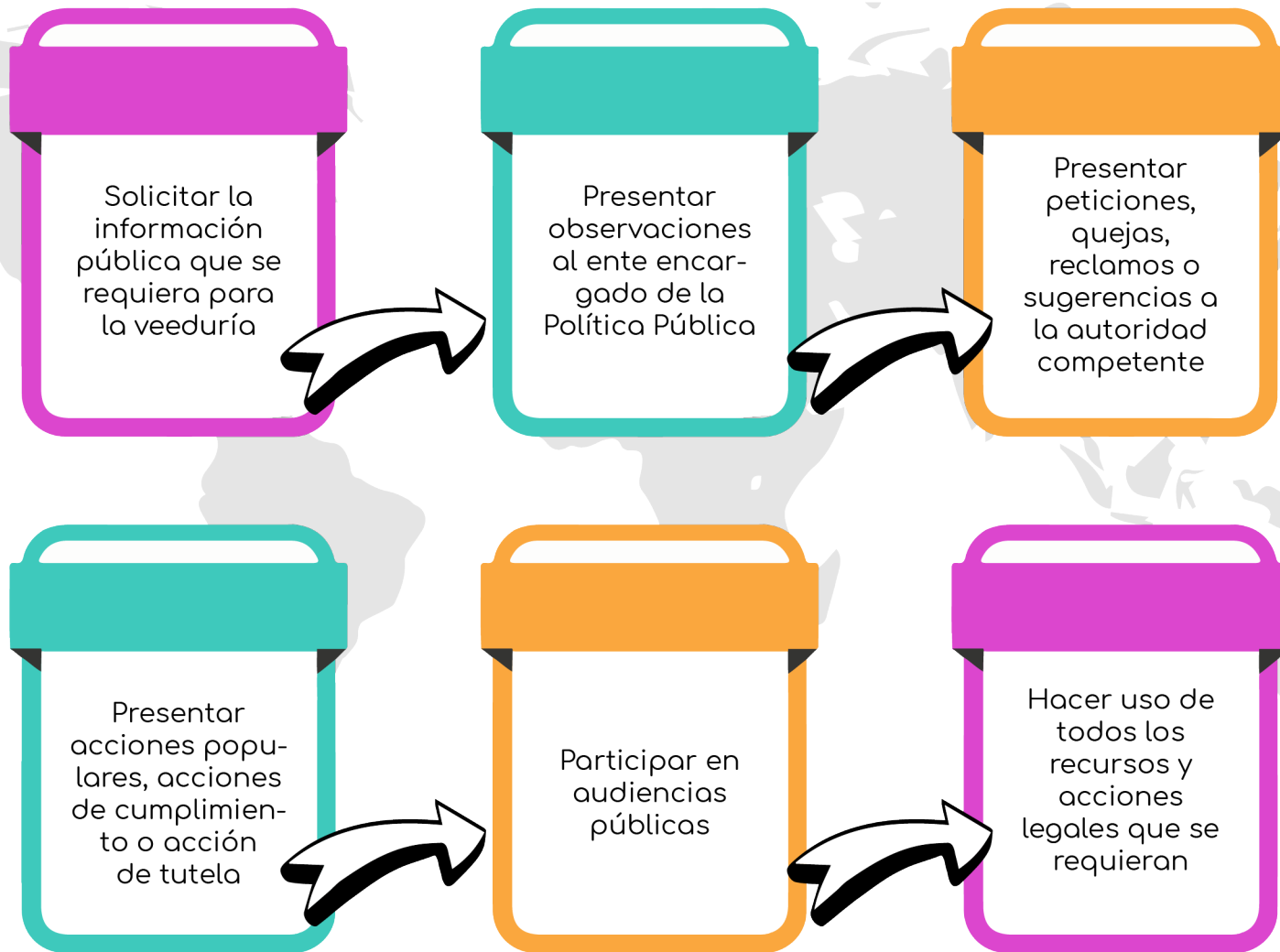
- Ciudad, lugar, fecha y hora de la reunión.
- Nombre de las personas (NNA) que actúan como presidente/a y secretario/a de la reunión.
- Listado de los integrantes (NNA) indicando nombre completo, documento de identificación, domicilio y firma.
- Objeto de vigilancia (recursos públicos y/o gestión pública, sus resultados, etc.).
- Nivel territorial (Nacional, Departamental, Distrital, Municipal o Local).
- Duración.
- Domicilio de la veeduría.
- Los nombramientos efectuados. Se debe indicar claramente el nombre completo y el número de identificación de cada uno/a de los veedores nombrados.
- Igualmente, en el acta se debe expresar si las personas (NNA) elegidas aceptaron los cargos, si la aceptación no consta en el acta, deberán anexarse las cartas de aceptación.
- Aprobación del acta.
- Cierre de la reunión, en el cual se indique fecha y hora de la clausura.
- Firmas del Presidente/a y Secretario/a de la reunión.



¿Cómo se ejerce la veeduría?

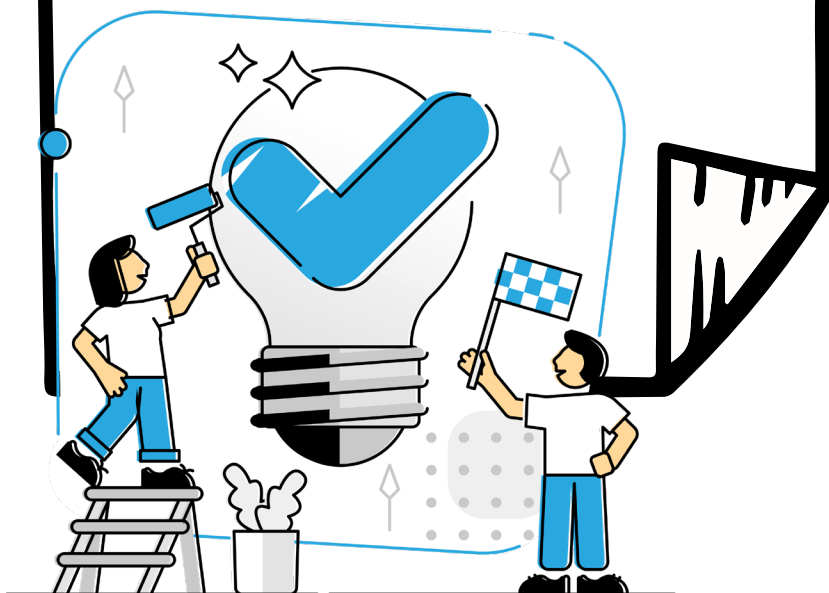
En general cada veeduría es libre de diseñar su modo de ejercer el control, pero igualmente responsable a la hora de determinar sus hallazgos, recomendaciones, o de hacer señalamientos, formular sus quejas y presentar sus denuncias llegado el caso.

Alcances del control social:



¿En qué momentos la veeduría ejerce vigilancia?

- » **Antes:** incluye el momento de la propuesta o planeación de la actividad por realizar, ya sea a través de programas o proyectos y de la formulación del presupuesto.
- » **Durante:** en el momento de la ejecución o desarrollo, mediante la contratación o la realización de los programas, proyectos o servicios.
- » **Después:** es el momento del seguimiento y la evaluación, comparando si se cumplió con lo planeado, con calidad e impacto social.



¿Cuáles son las funciones del veedor/a y de la veeduría?

Veedores y veedurías defienden el interés general y por tanto a la comunidad.

Idealmente, una veeduría debe cumplir un papel fundamentalmente preventivo, advirtiendo a las autoridades públicas, y a la comunidad cualquier anomalía o posible irregularidad que pueda afectar a la comunidad y a los NNA en particular. Este es, sin duda, el papel más importante de cualquier veeduría.

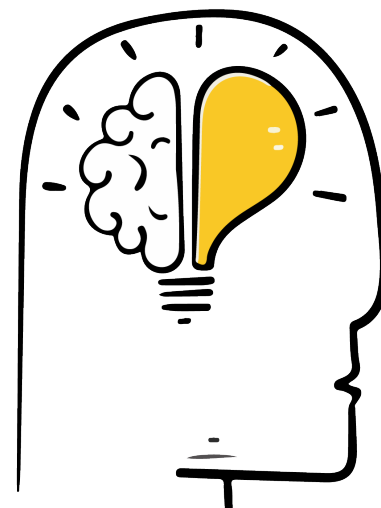
También puede ejercer una función correctiva: buscando que se investigue cualquier presunta irregularidad por parte de contratistas, interventores, o funcionarios públicos. Tales quejas se presentan ante la misma entidad responsable, la Procuraduría General de la Nación o la Contraloría.



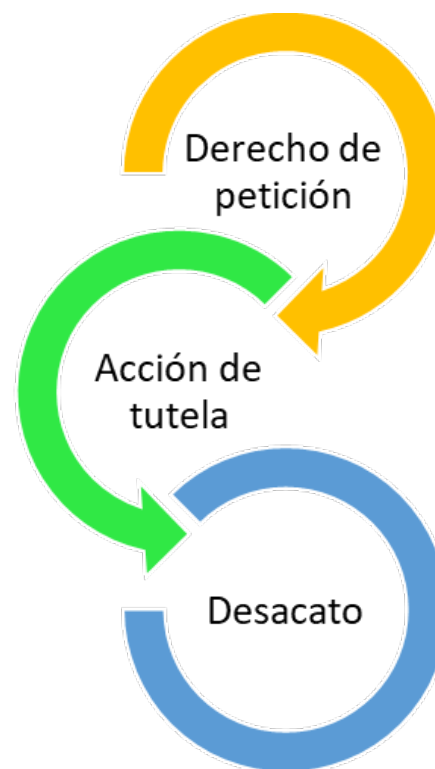


¿Atribuciones que NO deben tener los veedores?

- Como son un equipo de trabajo, no deben entrar en discusiones entre los mismos veedores y menos delante de los ejecutores del proyecto
- No deben cegarse con sus propios puntos de vista, es decir no deben manejar la subjetividad.
- Saltarse los conductos regulares
- Concluir antes de reunir evidencias
- Ser fáciles de influenciar

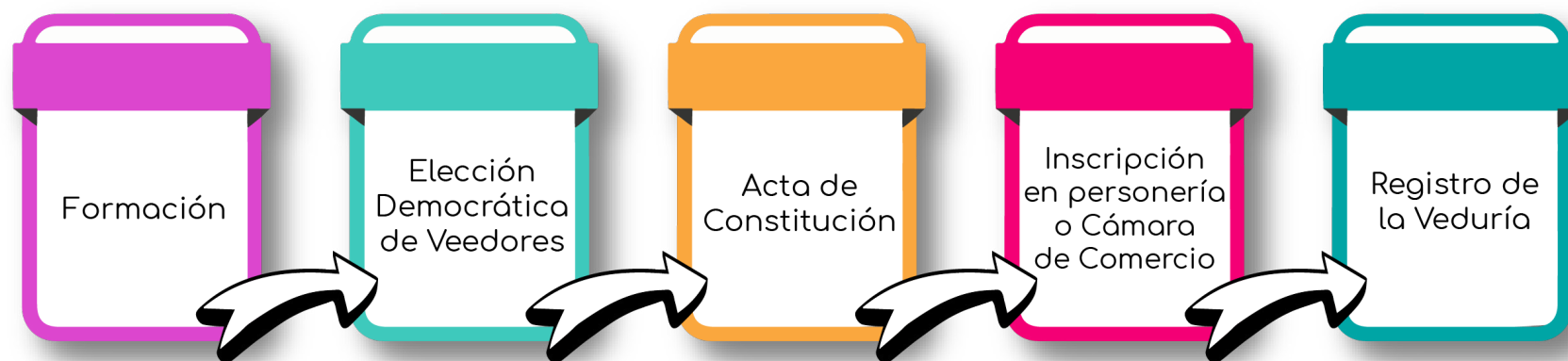


Ciclo de una petición de NNA en el ejercicio de su veeduría infantil:



Ruta a seguir para la constitución o conformación de las veedurías infantiles:

Constituir una veeduría es relativamente fácil y muy simple, a continuación, se presenta la ruta paso a paso:



Se reúnen los NNA interesados/as

-  Los NNA fueron formados en mecanismos jurídicos para el ejercicio del control social a la gestión pública.
-  En la reunión se nombra por los NNA asistentes un presidente/a y un secretario/a de la reunión quienes llevarán el acta de la reunión y un orden del día.
-  Se pone en consideración dentro de la sesión la creación de la veeduría infantil.
-  Se debate y define el objeto de la veeduría, es decir, se decide por la asamblea (los NNA asistentes) a cuál o cuáles asuntos, programas, planes, actividades o contratos, etc., se le va a hacer prioritariamente veeduría.
-  Una vez aprobado se designa un grupo o comité coordinador o directivo, como a bien lo tengan se aconseja elegir en la misma reunión un(a) coordinador(a) o presidente y un(a) secretario(a), como mínimo.
-  Se elabora y firma el acta por los NNA que asistieron.
-  Se registra el acta ante la Personería Distrital, Municipal, o Local o ante la Cámara de Comercio del municipio o departamento respectivo. (Esta Inscripción es gratuita)

Síntesis:

VEEDURIAS CIUDADANAS

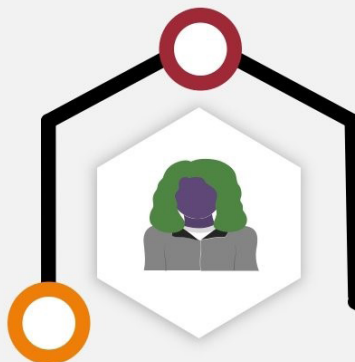
MECANISMOS LEGALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Acción de Tutela
- Acción de Cumplimiento
- Derecho de Petición
- Solicitud de Información
 - Queja
 - Reclamo
 - Habeas Data

FUNCIONES GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES DEDICADAS AL CONTROL CIUDADANO

1. Tiene que ver con la relación entre la veeduría y el Estado.
2. Tiene que ver con la relación entre la veeduría y la comunidad que representa.

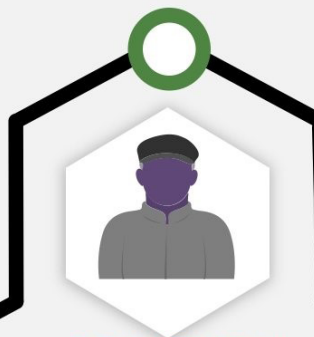
01



QUE SON LAS VEEDURIAS

Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control.

03



PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

- AUDIENCIA PÚBLICA
- VEEDURIA CIUDADANA
- INICIATIVA POPULAR
- CABILDO ABIERTO
- INICIATIVA POPULAR
- REFERENDO

05



ELEMENTOS CLAVES PARA EL CONTROL CIUDADANO A LA GESTIÓN PÚBLICA

- Organización
- Conocimiento
- Comunicación

02

04

Tomado de: <https://lacometaradio.com/veedurias-ciudadanas-para-los-ciudadan>

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA VEEDURÍA EN **SALUD**

En el Municipio de _____, departamento de _____, siendo las _____, del día _____ del año 202____, con el fin de constituir la VEEDURÍA INFANTIL EN **SALUD**, de acuerdo a los preceptos de la Ley 850 de 2003, se reunieron los siguientes Niños, Niñas y Adolescentes, líderes y activistas en la Defensa de los Derechos Humanos y la garantía de la calidad **en la atención en salud**: _____,

_____, _____ Y _____ (Colocar nombre, número de Tarjeta de Identidad).- Acto seguido se procede a establecer la orden del día, quedando así:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección del Presidente (a) y Secretario (a) de la Asamblea
2. Presentación de Asistentes y Verificación de Identificaciones
3. Presentación Propuesta de conformación de la Veeduría Infantil
4. Lectura de los principales apartes de la Ley 850/03
5. Constitución de la Veeduría Infantil en Salud
6. Elección del Veedor (a) Principal y de los Suplentes
7. Propositiones y Varios

Aprobado por unanimidad el anterior orden del día, se procede así:

1. Elección del Presidente (a) y Secretario (a) de la Asamblea. Siendo elegidos por consenso unánime el Niño (a) _____ como presidente y la Niña (a) _____ como secretario (a), quienes estando presentes aceptan los cargos.

**MODELO DE ACTA
DE CONSTITUCIÓN
DE UNA VEEDURÍA**



2. Presentación de Asistentes y Verificación de Identificaciones.- En desarrollo de este numeral cada asistente se presenta y el secretario (a) verifica sus identidades.

3. Presentación propuesta de conformación de veeduría. El presidente presenta los puntos más relevantes de la propuesta de conformación de la veeduría infantil en salud, de acuerdo a los parámetros fijados en la Ley 850/03, por la cual se regirá.

4. Lectura de la Ley 850/03. Se procede a dar lectura al texto de la ley 850/03, labor a cargo del secretario(a) de la asamblea, quien después de leer cada artículo o párrafo, verificará la comprensión de éste por parte de los constituyentes.

5. Constitución de la veeduría infantil en **Salud**. Se constituye la veeduría Infantil en **salud**, de acuerdo al objeto; ámbito de ejercicio de la vigilancia; objetivos; parámetros; principios; funciones; medios y recursos de acción; derechos y deberes; requisitos, impedimentos y prohibiciones de las veedurías.

El objeto de la vigilancia será lo referente al **respeto de los Derechos Humanos, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud en cuanto a prevención, diagnóstico, atención oportuna, tratamiento, rehabilitación y readaptación de los pacientes, difundirá los Derechos y Deberes de los pacientes, y convocará la adhesión nacional e internacional a las acciones de la veeduría infantil en salud**. Acto seguido se procede a establecer los parámetros generales de la veeduría así:

Nivel Territorial. La veeduría podrá ejercer su labor de vigilancia y control en el municipio de _____, departamento de _____.

Duración. La veeduría tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por orden de autoridad competente o por decisión de la asamblea general con la aprobación del 85% de sus miembros.

Lugar de domicilio. La veeduría tendrá su domicilio principal en el municipio de _____, departamento de _____.

Organización, Coordinación y Representación. La veeduría, estará conformada por un número variable e ilimitado de veedores. Tienen tal carácter los Niños, las Niñas y los Adolescentes que han suscrito el acta de constitución de la mesa y aquellos que hayan solicitado posteriormente su adhesión a la mesa y su solicitud haya sido aprobada por consenso o en su defecto por la mayoría absoluta de votos de sus miembros.

La Asamblea general de veedores que conforma la veeduría, será el máximo órgano de coordinación. En segundo lugar, el consejo coordinador, que estará conformado por 3 veedores de los cuales uno será designado como principal y los 2 restantes como suplentes: primer y segundo. La Representación Legal de la veeduría y la gestión de los actos y contratos corresponderán al veedor principal y en su ausencia al veedor suplente designado por el consejo coordinador.

6. El presidente (a) de la Asamblea procede a proponer la elección del veedor principal y suplentes.

7. Propositiones finales y varios. Luego de la discusión del quehacer de la mesa y sus integrantes, se concretan algunas acciones prioritarias como son:

Identificar, capacitar y motivar nuevos Niños, Niñas y Adolescentes líderes en salud.

Agotados todos los puntos y temas, se da por terminada la asamblea a las x horas del día x del año x y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Presidente/a de la Asamblea,

Nombre _____

T.I. No. _____

Dirección _____

Teléfono _____

Secretario de la Asamblea,

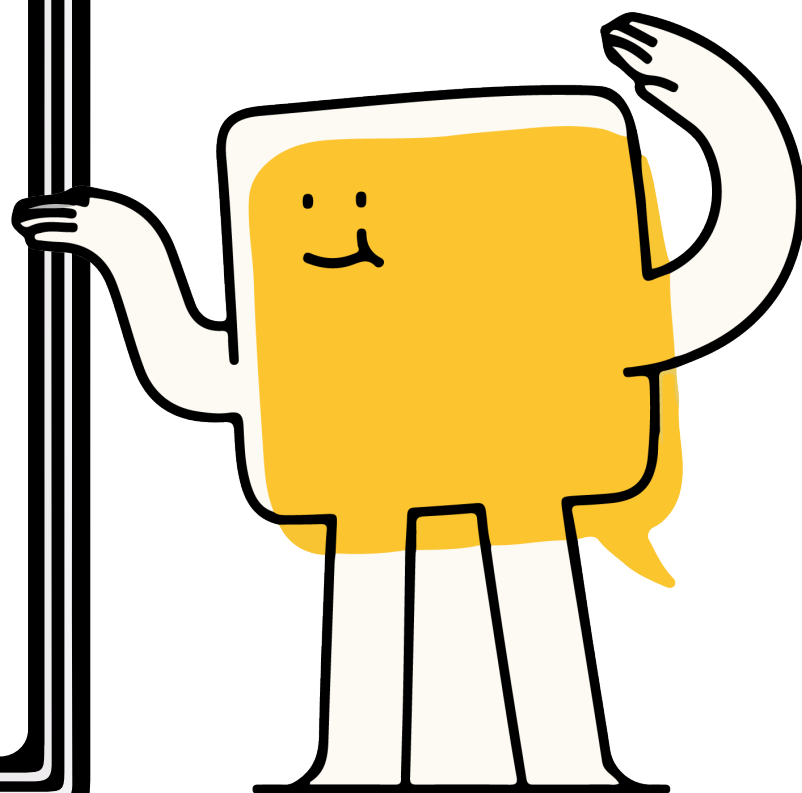
Nombre _____

T.I. No. _____

Dirección _____

Teléfono _____

(Todos los integrantes de la veeduría deben firmar con su correspondiente número de identificación, dirección y teléfono)



Nuestras Veedurías Infantiles:



VEEDURÍA INFANTIL SOBRE CONSUMO DE SPA E INSEGURIDAD EN EL BARRIO COLOMBIA UNO DE LA COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

Conformada el 9 de Mayo de 2022

Acta de Constitución No. 10 del 16 de Mayo de 2022

Radicado Interno Personería Municipal de Cúcuta N. de Sder. No. 1094-22

VEEDURÍA INFANTIL EDUCACIÓN CON CALIDAD PARA LOS NNAJs NACIONALES Y MIGRANTES DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, Sector Niña Ceci.

Conformada el 9 de Mayo de 2022

Acta de Constitución No. 11 del 16 de Mayo de 2022

Radicado Interno Personería Municipal de Cúcuta N. de Sder. No. 1095-22



VEEDURÍA INFANTIL EN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN EL DERECHO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA NORTE DE SANTANDER.

Conformada el 12 de Mayo de 2022

Pendiente Acta de Constitución y Radicado Interno Personería Municipal de Sardinata N. de Sder.



Elaboró:
Abg. Ingrid Damaris
Obando Durón Equipo
Incidencia PPM 2022



VEEDURÍA INFANTIL SOBRE ENTORNOS SEGUROS PROTECTORES Y CONFIABLES AL REDEDOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTÓBAL Y CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. específicamente en los SECTORES de 20 DE JULIO, SAN MARTIN, VILLA JAVIER Y CARACOLÍ

Conformada el 21 de Mayo de 2022

Pendiente Acta de Constitución y Radicado Interno Personería Local San Cristóbal

#ESTAMOS PREPARADOS



